

LEY 25.782

MODIFICACION DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

BUENOS AIRES, 1 de Octubre de 2003. (BOLETIN OFICIAL, 31 de Octubre de 2003)

Vigentes

TEMA

ENTIDADES FINANCIERAS-CAJAS DE CREDITO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 6

ARTICULO 1 - NOTA DE REDACCION (MODIFICA LEY 21526)

Modifica a:

Ley 21.526 Art.4

ARTICULO 2 - NOTA DE REDACCION (MODIFICA LEY 21526)

Modifica a:

Ley 21.526 Art.26

ARTICULO 3 - En ningún caso las cajas de crédito cooperativas podrán transferir sus fondos de comercio a entidades de otra naturaleza jurídica ni transformarse en entidades comerciales mediante cualquier procedimiento legal.

ARTICULO 4 - Las cajas de crédito hoy existentes deberán adecuar su operatoria a la de la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

ARTICULO 5° - El Poder Ejecutivo procederá a publicar el texto ordenado de la Ley 21.526 y sus modificaciones dentro del término de los noventa (90) días contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Ref. Normativas:

Ley 21.526

ARTICULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

CAMAÑO-SCIOLI-Oyarzún-Canals.